

DECRETO ALCALDICIO N° 1 2 5 0 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°747 de fecha 04/04/2015, mediante el cual autoriza la propuesta pública por adquisición de “Bandas y Camas Elásticas, Balones, Cuerdas, Conos, Paracaídas”, para alumnos favorecidos con el Convenio Escuela Saludable para el Aprendizaje (ESPA) de la Escuela Oro Negro y Puente Colmo, y se aprueban sus Bases Administrativas.
- b) La Ficha de Licitación ID N°2599-10-L115, mediante la cual se publicó la Propuesta Pública por adquisición de “Bandas y Camas Elásticas, Balones, Cuerdas, Conos, Paracaídas”, para alumnos favorecidos con el Convenio Escuela Saludable para el Aprendizaje (ESPA) de la Escuela Oro Negro y Puente Colmo.

CONSIDERANDO:

- i) Que se ha advertido en las Bases Administrativas adjuntas numeral VI, “Antecedentes Obligatorios a presentar por los oferentes” letra e), Declaraciones Jurada 1 y 2 las cuales por error involuntario no fueron subidas al portal www.mercado publico.cl, motivo por el cual resulta inoficioso adjudicar la propuesta.
- c) Que la Licitación por adquisición de “Bandas y Camas Elásticas, Balones, Cuerdas, Conos, Paracaídas”, para alumnos favorecidos con el Convenio Escuela Saludable para el Aprendizaje (ESPA) de la Escuela Oro Negro y Puente Colmo, ID N°2599-10-L115, no se encuentra adjudicada a la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio.
- i) Que la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 61, la facultad de revocar de oficio los actos administrados.
- ii) Que la Revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Portal del Sistema de Compra y Contrataciones Públicas, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración se desiste de su prosecución, sobre la base de una decisión debidamente fundada, deteniendo irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
- iii) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

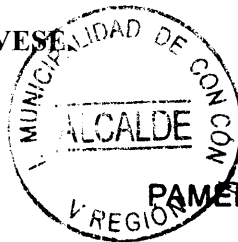
DECRETO

- 1.- **REVOQUESE** el proceso de licitación por adquisición de “Bandas y Camas Elásticas, Balones, Cuerdas, Conos, Paracaídas”, para alumnos favorecidos con el Convenio Escuela Saludable para el Aprendizaje (ESPA) de la Escuela Oro Negro y Puente Colmo”, ID N°2599-10-L115.
- 2.- **PUBLIQUESE**, el presente Decreto en la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.
- 3.- **ENTREGUESE** por Secretaría Municipal copias del presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



PAMELA SOTO AGUDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control
- Archivo D.A.E.M. (2)

OSG/MLEG/CBE/sgs.